



Consejo de Seguridad

Distr. general
6 de febrero de 2018
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 11 de enero de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Filipinas ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Filipinas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) relativa a la República Popular Democrática de Corea y tiene el honor de adjuntar el informe de Filipinas sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad [2321 \(2016\)](#), [2371 \(2017\)](#) y [2375 \(2017\)](#) (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 11 de enero de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Filipinas ante las Naciones Unidas

Informe de Filipinas sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad [2321 \(2016\)](#), [2371 \(2017\)](#) y [2375 \(2017\)](#)

1. Filipinas apoya la aprobación de las resoluciones del Consejo de Seguridad [2321 \(2016\)](#), [2371 \(2017\)](#) y [2375 \(2017\)](#), y lo que se dispone en ellas.
2. Filipinas está a favor de la desnuclearización de la península de Corea por medios pacíficos y el retorno inmediato a un diálogo constructivo.
3. Con arreglo a lo previsto en las resoluciones en cuestión, se han convocado tres reuniones interinstitucionales para difundir su contenido. Un órgano interinstitucional, en el que participan la Oficina del Secretario Ejecutivo y la Oficina de la Presidencia, ha examinado las disposiciones de las resoluciones que pueden aplicarse de inmediato y son específicas a los mandatos y las responsabilidades de cada órgano.
4. La lista de personas, entidades y buques sujetos a medidas de congelación de activos, prohibición de viajar y embargo se ha distribuido a los organismos de ejecución pertinentes.
5. La Oficina de Inmigración ha impuesto una prohibición de viajar, y ha añadido a su lista negra, a las personas cuyos nombres figuran en las resoluciones. Según la información disponible en el sistema centralizado de búsquedas de la Oficina, ninguna de esas personas ha viajado a Filipinas.
6. El Departamento de Comercio e Industria, por conducto de su Oficina de Gestión del Comercio Estratégico, sigue haciendo un seguimiento de las actividades comerciales con los países y las entidades designadas a las que se hace referencia en todas las resoluciones del Consejo de Seguridad y regula la cuestión de las autorizaciones comerciales. Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de gestión del comercio estratégico, el Departamento está llevando a cabo consultas interinstitucionales y actividades de coordinación con la Oficina de Aduanas, la Autoridad Filipina de Zonas Económicas y otros organismos públicos competentes para ultimar las normas y los reglamentos de aplicación en materia de comercio. Una vez se hayan finalizado, los envíos que no cuenten con la autorización de la Oficina de Gestión del Comercio Estratégico podrán retenerse e incautarse. Se determinará qué empresas locales no respetan el régimen de sanciones de las Naciones Unidas para incluirlas en la lista de entidades designadas.
7. Tanto el Departamento de Comercio e Industria como el Departamento de Relaciones Exteriores han solicitado al Secretario Ejecutivo, en su calidad de Presidente del Comité de Gestión del Comercio Estratégico del Consejo Nacional de Seguridad, que ordene a determinados organismos públicos que apliquen las sanciones de las Naciones Unidas.
8. El Banco Central de Filipinas (Bangko Sentral ng Pilipinas) ha recomendado a todas las instituciones financieras que se encuentran bajo su supervisión que ejerzan vigilancia y hagan un estricto seguimiento de las transacciones financieras realizadas por las personas y las entidades a las que se hace referencia en la resolución [2321 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad. Con respecto a la resolución [2371 \(2017\)](#) del Consejo, el Banco Central está analizando detenidamente la cuestión e informará al Departamento de Relaciones Exteriores sobre las medidas adoptadas a ese respecto.

9. Al 23 de junio de 2017, la República Popular Democrática de Corea seguía sometida a la vigilancia del Grupo de Acción Financiera, que ha solicitado a sus miembros y a otras jurisdicciones que apliquen contramedidas para proteger el sistema financiero internacional del riesgo constante y sustancial de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo procedente de la República Popular Democrática de Corea. Al Grupo de Acción le preocupa seriamente la amenaza planteada por las actividades ilícitas de la República Popular Democrática de Corea con respecto a la proliferación de armas de destrucción en masa y su financiación. A este respecto, el Banco Central ya distribuyó la circular núm. 2014-047, de fecha 2 de septiembre de 2014, a fin de difundir lo dispuesto en la resolución núm. 64 del Consejo de Lucha contra el Blanqueo de Dinero, en la que se solicitaba a todo el personal de primera línea que aplicara una mayor diligencia debida con respecto a las relaciones comerciales y las transacciones relacionadas con la República Popular Democrática de Corea, entre otras.

10. Asimismo, el Banco Central envió diversas circulares el 3 de noviembre de 2017 a todas las instituciones financieras que se encontraban bajo su supervisión para facilitar la aplicación efectiva de las medidas impuestas de conformidad con lo previsto en la resolución [2371 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad.
